Ref. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - CS
Rad. 2015-01100-00

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante doctor **BLADIMIRO BLANCO QUIROZ**, solicitó el 13 de octubre de 2020, que se requiera al Tesorero Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante oficio N° 0230 de 9 de febrero de 2016, en el sentido que si bien se han venido realizando descuentos al demandado CARLOS EDUARDO GOMEZ CAUSADO, estos no se hacen de forma mensual sino a fin de año.

No obstante, advierte el despacho que dentro del expediente no obra constancia de radicación del oficio ante la entidad a la cual se pretende requerir, luego entonces no estaría acreditado que la misma hubiera tenido conocimiento de la orden. Razón por la cual se abstendrá el Juzgado de darle tramite al requerimiento solicitado por la parte ejecutante. Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MFFG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.063

De fecha: 3 DE AGOSTO DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria